



Soledad, 18 de agosto de 2020

Proceso	PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
Demandante	MARILUZ PULGAR URIBE
Demandada	JOSE MILTON RIVERA CABALLERO
Radicación	08758 31 84001-2018-00064

Informe Secretarial: A su despacho la demanda de la referencia, pendiente en seguir con el trámite correspondiente, no obstante, se advierte que no se ha surtido la visita social. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial que antecede, y revisado detenidamente el expediente, se advierte que no se ha surtido la visita social de la menor KATHERIN SOFIA RIVERA PULGAR, por parte de la asistente social adscrita a este despacho.

Por lo anterior, este Despacho procederá a designar a la trabajadora social la Dra. ELDA ROSA BERMÚDEZ CAMARGO, para que practique la visita domiciliar de la menor KATHERIN SOFIA RIVERA PULGAR, la cual se realizara a través de video llamada con ocasión a la pandemia declarada por la Organización Mundial para la Salud - OMS por la enfermedad del Coronavirus - Covid-19 en virtud de lo cual el Estado colombiano decreta el aislamiento preventivo obligatorio según el decreto 593 de 2020 expedido por el Presidente de la República y el CSJ expide acuerdos ordenando trabajo a distancia, en casa o teletrabajo.

En mérito lo expuesto, el **JUZGADO,**

RESUELVE:

PRIMERO: comisionar a la trabajadora social adscrita a este Despacho Dra. ELDA ROSA BERMUDEZ CAMARGO, con el fin de establecer las condiciones en que habita el menor, las personas con las que convive y verificar si sus derechos son plenamente garantizados. por lo que las partes deberán proporcionar una dirección de correo electrónico o número de celular que cuente con whatsapp al correo institucional del j01prmpalfoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co para establecer fecha y hora de la respectiva video llamada.

SEGUNDO: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso
Soledad- Atlántico

SICGMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 21 de agosto 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 73 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ